

Comité de padres

Comité de Padres y Madres de Familia del Colegio Isaac Rabin

Capítulo 1

Naturaleza y fines de El Comité

Artículo 1: El nombre de la entidad apolítica y sin fines de lucro creada por los padres y acudientes del COLEGIO ISAAC RABIN será “Comité de Padres de Familia del Colegio Isaac Rabin”, de aquí en adelante EL COMITÉ, cuyo domicilio y sede se ubicará en el Corregimiento de Ancón, Ciudad del Saber, Calle Teófilo Belisario De La Torre, Edificio 156, Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, con número telefónico 317- 0060 ó 317-0059.

Artículo 2: EL COMITÉ tiene por objeto ayudar y colaborar, moral y económicamente con el Colegio mediante actividades dirigidas hacia el mejoramiento integral de los estudiantes en sus aspectos: cívico, moral, intelectual, cultural, social y físico en acuerdo con la misión y visión del Colegio Isaac Rabin.

Artículo 3: EL COMITÉ fomentará y organizará eventos, actividades y cualquier acto cultural que tenga el objetivo de consolidar educar, reforzar los vínculos entre el COLEGIO ISAAC RABIN con la comunidad panameña, organismos e instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 4: EL COMITÉ estrechará las relaciones entre el hogar y el colegio de manera que los padres de familia y docentes se apoyen en la formación de los estudiantes.

Artículo 5: EL COMITÉ fomentará, organizará y respaldará en coordinación con la Dirección del colegio y entre sus miembros, la realización de actividades sociales, culturales, académicas, artísticas, recreativas, deportivas y aquellas que generen fondos económicos para sostener la labor de EL COMITÉ.

Capítulo 2

Estructura y organización

Artículo 6: EL COMITÉ está integrada por los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. Consejo de Delegados

Artículo 7: La Asamblea General es la máxima autoridad y está integrada por todos los miembros de EL COMITÉ, dirigida por el Presidente de EL COMITÉ.

Artículo 8: En la Asamblea General, las decisiones serán tomadas únicamente por los miembros activos de EL COMITÉ.

Los miembros activos de EL COMITÉ son todos los padres de familia o acudientes que tengan hijos o acudidos matriculados en el Colegio, que se encuentren paz y salvo de las cuotas ordinarias y extraordinarias de EL COMITÉ para que tengan derecho a voz y voto (un voto por familia) en las decisiones de EL COMITÉ.

La cuota anual será establecida o modificada por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades de EL COMITÉ y del Colegio, la cual será aprobada por la Asamblea General. Esta cuota por familia deberá ser pagada en el periodo de matrícula de cada año escolar.

Artículo 9: Son deberes de los miembros de EL COMITÉ:

1. Cumplir con los estatutos, procedimientos, manuales y acuerdos adoptados por EL COMITÉ;
2. Aceptar, conocer y cumplir la filosofía educativa, principios pedagógicos y metodológicos, misión y visión, así como con el Reglamento Interno del Colegio Isaac Rabin;
3. Aceptar y respetar los principios básicos del Colegio entendiendo que pueden hacer sugerencias y recomendaciones siempre que se den dentro del marco de los principios pedagógicos y metodológicos en beneficio de los estudiantes.
4. Asistir a las reuniones de los organismos de EL COMITÉ de las cuales forman parte;
5. Colaborar con todas las actividades que emanen de los organismos de EL COMITÉ.

Artículo 10: El Consejo de Delegados está conformado por los padres de familia o acudientes que hayan sido elegidos o se hayan ofrecido como voluntarios para que participen como

representantes década salón del Colegio, los cuales serán dos (2) representantes por salón dirigidos por la Junta Directiva.

Artículo 11: La Junta Directiva es el organismo encargado de las labores ejecutivas y administrativas de EL COMITÉ, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

Capítulo 3

La Asamblea General

Artículo 12: Le corresponde a la Asamblea General de manera privativa por ser el órgano supremo de EL COMITÉ lo siguiente:

1. Solicitarle a la Junta Directiva que los represente formalmente ante la Junta Directiva de la Fundación del Colegio para tratar temas relacionados a los intereses comunes de los padres de familia o estudiantes cuando afecten los principios pedagógicos y metodológicos, así como la misión y visión del Colegio. Dicha solicitud deberá venir acompañada de una carta firmada por los padres de familia vinculados al tema.
2. Aprobar o desaprobar cualquier modificación que se proponga a los estatutos vigentes.
3. Reunirse en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al año.
4. Hacer reuniones extraordinarias, cuando así lo estime el Consejo de Delegados (como mínimo de un 51% de sus miembros), la Junta Directiva, o por requerimiento de la Dirección del Colegio a la Junta Directiva. En la Asamblea General Extraordinaria solo se considerarán únicamente los temas específicos que hayan sido objeto de la convocatoria.
5. El quórum de las reuniones de la Asamblea General se constituirá con la presencia del 51% de los miembros en la fecha y hora señalada, si en la primera convocatoria no se logra quórum, la segunda convocatoria se hará quince (15) minutos después de la hora señalada y se considerará quórum con los miembros de EL COMITÉ que estén presentes ese día.
6. Aprobar cualquier gravamen, enajenación y erogaciones de EL COMITÉ, mayores de \$10,000.00 (diez mil dólares de Estados Unidos), siempre y cuando no se trate de la compra de útiles escolares o de libros de texto.

Capítulo 4

La Junta Directiva

Artículo 13: La Junta Directiva estará compuesta por seis (6) miembros, conformadas por las siguientes posiciones:

1. Presidente
2. Vice-Presidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocal
6. Vocal

De ser necesario la Junta Directiva también podrá contar con Sub-Secretario, Sub-Tesorero y un máximo de cuatro vocales.

Artículo 14: También podrá formar parte de la Junta Directiva, el Presidente saliente, quien solo tendrá derecho a voz, el cual servirá de enlace entre la Directiva saliente y la nueva Directiva, además de asesorar en todo lo que se le solicite.

Artículo 15: La elección de la Junta Directiva se realizará todos los años en la primera reunión de Asamblea General.

Artículo 16: La Junta Directiva tendrá un periodo de un (1) año. En caso de ausencia absoluta o temporal de algunos de los miembros de la Junta Directiva, ésta decidirá la designación de un suplente dentro de los miembros de la Junta Directiva para reemplazar al titular, lo cual será comunicado al Consejo de Delegados.

La Junta Directiva si así lo considera podrá reelegirse mediante votación. Igualmente, se podrán postular nuevos miembros para participar dentro de la Junta Directiva, los que serán elegidos por votación, en conjunto con los que opten por la reelección.

Artículo 17: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Cumplir con el perfil del Colegio, conocer la misión y visión del mismo, así como el Reglamento Interno del Colegio.
2. Ser delegado durante el tiempo en que se participe como miembro de la Junta Directiva.

3. No podrá ser miembro de la misma Junta Directiva, ambos cónyuges, de tal forma que se pueda dar participación al resto de los delegados.

Artículo 18: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes o las veces que así lo considere conveniente.

Artículo 19: Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán por simple mayoría; esto es, mitad más uno.

Artículo 20: Las funciones y obligaciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Promover todas las actividades que considere necesaria para llevar a cabo los fines de EL COMITÉ.
2. Ejercer la representación formal en los actos relacionados con las actividades del colegio, cuando éste lo haya solicitado.
3. Ejercer la representación formal ante la Junta Directiva de la Fundación del Colegio para tratar temas relacionados a los intereses comunes de los padres de familia o estudiantes cuando afecten los principios pedagógicos y metodológicos, así como la misión y visión del Colegio. Dicha solicitud deberá venir acompañada de una carta firmada por los padres de familia vinculados al tema.
4. Reunirse por lo menos una (1) vez al año con la Junta Directiva de la Fundación del colegio para informar de los proyectos, actividades y temas relacionados al COMITÉ.
5. Administrar los bienes y fondos de EL COMITÉ.
6. Elaborar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de EL COMITÉ. – Aprobar las erogaciones ordinarios o extraordinarios hasta de \$10,000.00 (diez mil dólares de Estados Unidos) con excepción de la compra de útiles escolares o de libros de texto.
7. Aprobar el plan de trabajo anual y las comisiones de trabajo presentado por el Consejo de Delegados.
8. Dar seguimiento a los planes, proyectos o actividades de las diferentes Comisiones de Trabajo.
9. Adoptar medidas, acuerdos y resoluciones que estime oportunas para el cumplimiento de los fines sociales, culturales, deportivos, morales y cívicos de EL COMITÉ, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

10. Para gastos extraordinarios o de cualquier erogación no contemplada en el presupuesto original y que sea mayor a \$10,000.00 (diez mil dólares de Estados Unidos), la Directiva deberá someterlo a la Asamblea General.
11. Recibirá las reformas que se presenten sobre los Estatutos para su presentación a la Asamblea General en reunión expresamente convocada para tal fin.

Funciones del Presidente

Artículo 21: Las funciones del Presidente son las siguientes:

1. El Presidente es el representante de EL COMITÉ.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Delegados y la Junta Directiva.
3. Presentar el informe anual ante la Asamblea General de su gestión.
4. Supervisar y responsabilizarse porque los libros, documentos y archivos de EL COMITÉ se mantengan al día.
5. Firmar en conjunto con el Tesorero de la Junta Directiva en la cuenta bancaria de EL COMITÉ.
6. Firmar junto con el Secretario toda la correspondencia elaborada por EL COMITÉ.

Funciones del Vice-Presidente

Artículo 22: El Vice-Presidente apoyará en todo lo que sea necesario para el desarrollo de EL COMITÉ de Padres Familia y podrá fungir como Presidente cuando así éste lo requiera.

Funciones del Secretario

Artículo 23: Son funciones del Secretario:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, previamente acordadas por la Junta Directiva y la Dirección del colegio.
2. Preparar con el Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos organismos administrativos de EL COMITÉ.
3. Tomar la información necesaria para la elaboración de las actas; y una vez aprobadas anotarlas en los libros respectivos y firmarlas junto con el Presidente.

4. Enviarle copia a la Junta Directiva de la Fundación y a la Dirección del colegio de las actas, resoluciones e informaciones de EL COMITÉ.
5. Leer durante las sesiones, los documentos que indique el Presidente.
6. Dar fe de todos los actos y actuaciones de EL COMITÉ.
7. Custodiar, clasificar, redactar, contestar y darle curso a toda la correspondencia, citaciones que reciba o envíe EL COMITÉ de común acuerdo con el Presidente.
8. Firmar con el Presidente las convocatorias a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Delegados.
9. Firmar en conjunto con el Tesorero de la Junta Directiva en la cuenta bancaria de EL COMITÉ.

Funciones del Tesorero

Artículo 24: Son funciones del Tesorero:

1. Llevar al día la contabilidad, cobrar las cuotas y custodiar los fondos y bienes de EL COMITÉ.
2. Depositar lo antes posible en la cuenta de EL COMITÉ todas las sumas que se recauden o ingresen por cualquier concepto.
3. Velar que el total recaudado durante el proceso de matrícula correspondiente a la cuota de padres de familia o cualquier otro ingreso sea depositado en la cuenta bancaria de EL COMITÉ dentro de los diez (10) días de finalizado el período de matrícula.
4. Extender recibo por toda suma de dinero recibido o colectado, conservando constancia en los archivos de EL COMITÉ.
5. Presentar a la Junta Directiva mensualmente y por escrito un informe de tesorería con detalles complementarios. Igualmente a la Asamblea General y al Consejo de Delegados, al finalizar el período o cuando le fuere solicitado.
6. Participar en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos de operación y de inversiones.
7. Recaudar y manejar, a través de cuentas bancarias, los fondos de EL COMITÉ.
8. Firmar en conjunto con el Presidente y/o Secretario de la Junta Directiva en la cuenta bancaria de EL COMITÉ.

Funciones de los Vocales

Artículo 25: Las funciones de los Vocales:

1. Cooperar con los distintos miembros de la Junta Directiva cuando sus servicios sean requeridos.
2. Divulgar por todos los medios de comunicación social posibles, las actividades de EL COMITÉ.
3. Convocar a las reuniones de las Comisiones de Trabajo o padres de familia que estén involucrados en alguna actividad de EL COMITÉ.

Artículo 26: Dará lugar a la pérdida del cargo dentro de la Junta Directiva:

1. No tener hijos o acudidos matriculados en el Colegio.
2. La renuncia del cargo.
3. La ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva debidamente convocadas.
4. No cumplir con el perfil del colegio, o con la misión y visión del colegio o con el Reglamento Interno del colegio.
5. No cumplir con los Estatutos de EL COMITÉ.
6. Incumplir con las funciones para lo cual fue electo.

Capítulo 5

El Consejo de Delegados

Artículo 27: El Consejo de Delegados es el organismo encargado de ejecutar los objetivos, políticas y fines establecidos en estos estatutos.

Artículo 28: La elección de los Delegados se hará cada año dentro de las cuatro (4) primeras semanas del inicio del año escolar dentro de la primera reunión de la Asamblea General, con lo cual queda conformado el Consejo de Delegados.

1. Los delegados solamente podrán participar para representar a un solo grado aunque tenga varios acudidos.
2. Sólo serán elegidos un máximo de dos (2) delegados por salón.

3. En el caso que existan más de dos (2) voluntarios para ser delegados de un mismo grado, se optará por someter a votación la selección de los dos (2) representantes del grado durante la misma reunión en la que se escoge a los delegados.
4. No podrán ser delgados personal docente o administrativo del Colegio.

Artículo 29: Son funciones de los Delegados:

1. Servir de apoyo y estimular la labor de la Junta Directiva.
2. Solicitarle a la Junta Directiva que los represente formalmente ante la Junta Directiva de la Fundación del Colegio para tratar temas relacionados a los intereses comunes de los padres de familia o estudiantes cuando afecten los principios pedagógicos y metodológicos, así como la misión y visión del Colegio. Dicha solicitud deberá venir acompañada de una carta firmada por la mayoría simple del Consejo de Delegados (entiéndase mayoría la mitad más uno de los miembros de éste Consejo).
3. Servir de canal de comunicación entre los padres del salón que representan
4. y la Dirección del Colegio o con la parte administrativa o docente que corresponda, cuando así sea necesario plantear temas de intereses comunes a todos los padres de familia del salón que corresponda.
5. Realizar una reunión informativa a los padres de familia del grado que representan con la finalidad de conocer a todos los padres o acudientes y de comunicarles las funciones de los Delegados.
6. Comunicarse con la maestra de grado para ponerse a su disposición para prestar colaboración en actividades que así la docente lo requiera.
7. Promover y apoyar las actividades de sus salones.
8. Servir de vínculo directo entre los padres de familia o acudientes de los salones que representan y EL COMITÉ, mediante las comunicaciones que sean necesarias.
9. Nombrar las comisiones de trabajo que sean necesarias para el desarrollo del trabajo de EL COMITÉ, las mismas serán aprobadas por la Junta Directiva.
10. Promover y/o participar en las comisiones de trabajo que la Junta Directiva apruebe y, además, animar la participación de los padres de familia o acudientes.

Artículo 30: El Consejo de Delegados se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez al mes en las cuales deberá estar presente como mínimo un representante de cada salón. El Consejo de Delegados podrá realizar reuniones extraordinarias cuando así lo crean necesario.

Capítulo 6

Comisiones de trabajo

Artículo 31: La Junta Directiva complementará su labor mediante la colaboración de las Comisiones de Trabajo que surjan durante el año escolar.

Artículo 32: Las Comisiones de Trabajo serán nombradas por el Consejo de Delegados y aprobadas por la Junta Directiva. Estas comisiones podrán atender problemas o actividades específicas. Sus miembros serán miembros de EL COMITÉ, los cuales podrán ser voluntarios o designados por la Junta Directiva.

Asimismo, la Junta Directiva deberá presentar las comisiones de trabajo a la Administración y/o Dirección del Colegio a fin de asegurar su viabilidad en el tiempo y ser finalmente aprobadas o no, y comunicadas por la Junta Directiva a los participantes de las mismas.

Artículo 33: Son funciones de las Comisiones de Trabajo:

1. Reunirse con su equipo de trabajo cuando así lo crean necesario para el desarrollo de las actividades o proyectos.
2. Reportar a la Junta Directiva de los avances de las diferentes comisiones.
3. Nombrar a un vocero por comisión, que será el que informará a los padres de familia, dirección del colegio y Junta Directiva del trabajo de las mismas.
4. Redactar un manual de funcionamiento el cual debe ser entregado a la Junta Directiva y a los miembros que se incorporen a estas comisiones, con el objetivo de dar continuidad a los trabajos iniciados, así como transferir las informaciones necesarias para el desarrollo de éstas.

Capítulo 7

Fondos, bienes y actividades económicas

Artículo 34: Los documentos de EL COMITÉ reposarán en un archivador, propiedad de EL COMITÉ, el cual estará ubicado en la dirección del plantel o en el espacio cedido por éste para la oficina de

EL COMITÉ. Todos los gastos que generen las actividades de EL COMITÉ, correrán a cargo de EL COMITÉ y será incluido al presupuesto anual.

Artículo 35: Al finalizar el período de cada Junta Directiva, la directiva saliente deberá entregar estos documentos en perfecto orden a la nueva directiva. En la reunión de transmisión de mando de la directiva saliente, representada por su Presidente, entregará un informe escrito de su gestión durante todo el período a la nueva Junta Directiva.

Artículo 36: Constituyen los fondos de EL COMITÉ las cuotas ordinarias, extraordinarias y especiales que se señalen en los estatutos o se aprueben en la Asamblea General o por Junta Directiva; las donaciones, bonificaciones, compensaciones o cualquiera otra suma de dinero que reciba EL COMITÉ por diversos conceptos y el producto de otras actividades lícitas que debe ser depositadas en la institución bancaria, donde EL COMITÉ tenga su cuenta corriente.

Artículo 37: Son bienes de EL COMITÉ todo lo que éste compre o reciba por cualquier concepto. Su custodia corresponde a la Junta Directiva, quien no podrá disponer de los mismos sin la autorización expresa de la Asamblea General.

Artículo 38: Los fondos de EL COMITÉ solamente podrán destinarse a cubrir los gastos consignados en el presupuesto o aprobados por los organismos de éste autorizado para ello, siempre y cuando sean compatibles con las necesidades del Colegio y los fines específicos de EL COMITÉ.

Artículo 39: En los casos debidamente comprobados de malversación, apropiación o uso indebido de los fondos económicos o bienes de EL COMITÉ, por parte de algún miembro de EL COMITÉ, ocasionará la separación del cargo en forma indefinida y permanente, lo cual no lo exime de las sanciones civiles y penales que su acción conlleve.

Artículo 40: Cualquier asunto no contemplado en los Estatutos será objeto de reglamentación especial, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Delegados o por la Asamblea General, según sea la naturaleza del asunto.

Artículo 41: El presente Estatuto regirá para todos los miembros activos de EL COMITÉ, y sus normas son de estricto cumplimiento.

Artículo 42: Estos Estatutos podrán ser reformados o modificados, siempre y cuando así lo estime conveniente la Asamblea General de EL COMITÉ, para lo cual deberá contar con el voto afirmativo de la mitad más uno de la Asamblea General. Estos Estatutos, así como sus modificaciones entrarán a regir una vez sea publicado por la Junta Directiva, entiéndase publicado una vez el mismo esté debidamente incluido en la página web del colegio dentro del vínculo de EL COMITÉ.

Artículo 43: En caso de disolución de EL COMITÉ por cualquier razón todos los fondos y activos de la misma serán donados y entregados a la Fundación del Colegio Isaac Rabin para que los mismos sean distribuidos y utilizados en beneficio de los estudiantes del Colegio Isaac Rabin.